

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*

ORDENANZA 18 SEP 1996

2

ARTICULO 1º.- En toda presentación municipal de documentación de obras efectuada a partir de la promulgación de la presente, que contemple la ejecución de ampliaciones, refacciones y/o obras nuevas destinadas a locales comerciales, se deberá incluir una planilla que será provista por el área municipal competente y confeccionada por el profesional actuante responsable de la edificación, donde se detallen los usos permitidos para la zona de implantación de la obra, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser rubricada por el propietario y el profesional.-

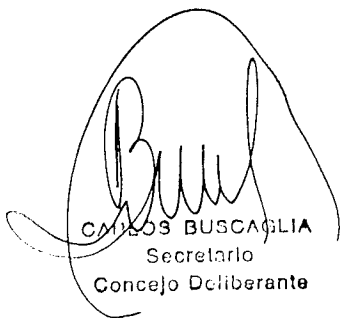
ARTICULO 2º.- La Planilla mencionada en el artículo precedente, será exigida y aprobada por la Dirección correspondiente, previo a la aprobación de la Carpeta Técnica.-

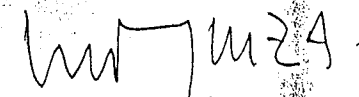
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1661/96 .-


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/08/96

C. D.
maff.
X



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


GRACIELA MENDOZA
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL


DANIEL BLEVER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARLON BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 18 SEP 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 28 de Agosto de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que en toda presentación Municipal de documentación de obras efectuada a partir de la promulgación de la presente, que contemple la ejecución de ampliaciones, refacciones y/o obras nuevas destinadas a locales comerciales, se deberá incluir una planilla que será provista por el área Municipal competente y confeccionada por el profesional actuante responsable de la edificación, donde se detallen los usos permitidos para la zona de implantación de la obra, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser rubricada por el propietario y el profesional.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

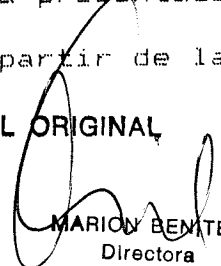
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1661 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece que en toda presentación Municipal de documentación de obras efectuada a partir de la promulga-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

ción de la presente, que contemple la ejecución de ampliaciones, refacciones y/o obras nuevas destinadas a locales comerciales, se deberá incluir una planilla que será provista por el área Municipal competente y confeccionada por el profesional actuante responsable de la edificación, donde se detallen los usos permitidos para la zona de implantación de la obra, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser rubricada por el propietario y el profesional.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1284** /96.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIÓN BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia